

PROCESO:	VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE:	BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	COOTRAGÁS CTA.
RADICADO:	680013103011 2023 00003 00

CONSTANCIA.- Pasa al Despacho la presente demanda, radicada en la oficina judicial el 11 de enero del 2023. Bucaramanga, 12 de enero del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00003-00

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al Despacho la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA**, formulada a través de apoderada judicial por **BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EL GAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO «COOTRAGÁS» CTA.**

Calificada la demanda anteriormente citada conforme a lo establecido en los artículos 73, 74, 75, 82, 83, 84, 89, 368 y ss. del C.G.P., se advierte que la misma cumple las exigencias generales requeridas para declararla admisible y tramitarla impartiendo el procedimiento establecido en los artículos 368 a 373 y 382 *ibidem*.

En punto de las medidas cautelares solicitadas, el Despacho las negará pues, de las pruebas aportadas con la demanda se desprende que en **COOTRAGÁS CTA.** se han presentado ya varias demandas que buscan suspender definitivamente los efectos de las actas de asamblea y estas órdenes han causado un caos administrativo en el que este juzgador se abstiene de contribuir y en el que se ha visto envueltas además las entidades que vigilan la actividad comercial de la cooperativa.

Si bien la decisión que se tome en este proceso no pende de las que adopten en otros procesos u otros juzgados, la Cámara de Comercio de Bucaramanga o la Superintendencia de Puertos y Transporte, sino del estudio de la vulneración de las normas que rigen los actos de asamblea, lo cierto es que decretar las medidas solicitadas en este momento no se avizora que sirva a los intereses de la empresa, debiendo entenderse que quien funge como representante legal, debe procurar y procurará la preservación de la persona jurídica y el cumplimiento de las normas que la rigen.

Por cuanto antecede, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA**, formulada a través de apoderada judicial por **BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR** contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS TRABAJADORES VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE, EL GAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO «COOTRAGÁS» CTA.** Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373, 382 y ss. del C.G.P.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, a los correos electrónicos registrados en la matrícula mercantil (ctacootragas@gmail.com - cootragascta@yahoo.es), conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, precisando que el demandante podrá

PROCESO:	VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE:	BERNARDO GARCÍA VILLAMIZAR
DEMANDADO:	COOTRAGÁS CTA.
RADICADO:	680013103011 2023 00003 00

«utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos».

TERCERO.- CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto.

CUARTO.- NEGAR las medidas cautelares solicitadas conforme a la motivación precedente.

QUINTO.- RECONOCER personería a ANDREA FIGUEROA BUSTOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 1.095.949.849, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 367.467 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (pág. 21, PDF001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 07 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7dfb58361073ba3e69d5e7eaf94ac9f424d7b70e200efeae0d251c901ec216**

Documento generado en 06/02/2023 01:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>